

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y APOYO PARA ESTUDANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

Advertencia: *El presente "Protocolo" se utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- INTRODUCCIÓN.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen y que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el establecimiento.

2.- NORMATIVA DEL PROTOCOLO.

ARTICULO Nº1: La Ley Nº 20.370 / 2009 (LGE) General de Educación, en su artículo 11 señala: *"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos."*

ARTICULO Nº2: Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

a.- Durante el embarazo

1. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada deberán ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
2. La estudiante embarazada y/o el estudiante progenitor tienen derecho a participar en las actividades estudiantiles y ceremonias, como por ejemplo, en la graduación y/o en las actividades extra - programáticas.
3. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada tendrá facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante.
4. La alumna tiene derecho a asistir, cuantas veces estime necesario, a los servicios higiénicos del establecimiento.
5. Durante los períodos de recreo, la estudiante tendrá derecho a usar los espacios del establecimiento que prioricen su comodidad.
6. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por las/los médicos tratantes.
7. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.

b.- Durante el periodo de maternidad y paternidad:

- 1.- Cuando el hijo o hija nazca, su madre tendrá derecho a amamantarlo, previa comunicación con las autoridades del establecimiento, pudiendo salir del Liceo en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá, como máximo a una hora, sin considerar los

tiempos de traslado, de la jornada diaria de clases o al acuerdo que se llegue con el establecimiento.

2.- Cuando el lactante menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico - según conste en un certificado emitido por el médico tratante - el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

3.- La estudiante tiene derecho a cobertura por el *"Seguro Escolar"* en caso de accidente escolar

ARTICULO Nº 3: Deberes.

a.- Deberes del establecimiento

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, a buscar las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

1.- Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento. No se promoverá cambio de Liceo o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

2.- Se mantendrá a la alumna en su curso, salvo que ella lo prefiera y esta decisión sea apoyada por un profesional competente.

3.- Su condición por parte de las autoridades y personal del colegio deberá ser respetada.

4.- Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto.

5.- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé; decisiones que serán respaldadas con las certificaciones médicas pertinentes.

6.- Otorgarles a ambos padres las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

7.- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

8.- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Liceo, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

9.- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

10.- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

11.- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el liceo, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

12.- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.

13.- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

14.- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.

15.- Si el papá del bebé, es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

b.- Deberes del estudiante

1.- El o la alumna debe informar su condición a cualquier autoridad del establecimiento en un plazo razonable.

2.- Debe informar la fecha aproximada del parto para reprogramar las actividades académicas.

3.- La estudiante deberá presentar como justificación de inasistencia al Liceo por problemas de salud tanto del bebe como de la madre, un certificado médico, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

4.- La estudiante deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, conforme a la indicación que para estos efectos señale su médico tratante.

5.- La estudiante deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Observación: Si el padre es estudiante del establecimiento, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé.

C.- Deberes del apoderado:

Los apoderados de Estudiantes en Condiciones de Embarazo-Maternidad o Paternidad tienen la responsabilidad de:

1.- Informar al colegio que la estudiante se encuentra en esta condición de madre o padre adolescente, si el alumno o la alumna no lo hiciere. El profesor Jefe, la Subdirecciones o coordinaciones serán responsables de informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del Liceo.

2.- Notificar al Liceo del cambio de domicilio del alumno.

3.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a.

4.- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

5.- Notificar al Liceo del cambio en la tuición y/o patria potestad del niño en condición de paternidad o niña en condición de embarazo o maternidad.

ARTICULO Nº4: ACCIONES ADMINISTRATIVAS

1.- La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe del Liceo.

2.- El Profesor Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia Escolar.

3.- Se citara a una reunión con apoderado de alumna en estado de embarazo o maternidad y paternidad.

3.-El Profesor Jefe, encargado de convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

4.- El encargado de Convivencia Escolar, registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.

De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.

5.- Se acompaña plan académico por el Profesor jefe., Encargado de convivencia. Miembro tutor designado por la Dirección o Subdirección.

6.- Se entregaran las orientaciones necesarias del caso y/o derivar si fuese necesario a las redes de apoyo existentes.

7.- Se realiza Informe final y cierre de protocolo Encargado de convivencia, Profesor(a) jefe y/u Orientador.

3.- CONCLUSIÓN.

El establecimiento deberá no sólo dar cumplimiento al presente Protocolo, sino también a las directrices de Circular de Alumnas Embrazadas, Madres y Padres estudiantes.

Lo anterior, con el que se implemente y establezcan las medidas de retención y redes de apoyo necesarias para las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, resguardando con ello los derechos y bienes jurídicos presentes en esta área.